

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 193-2020-R.- CALLAO, 03 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 157-2020-OPP (Expediente N° 01085340) recibido el 14 de febrero de 2020, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión de la Resolución aceptando la Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Decreto Supremo N° 006-2020-EF.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante la Resolución Rectoral N° 1108-2018-R, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 109 187 877,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub-genérica y Específica de Ingreso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-EF, se dispone el reajuste a partir de enero de 2020 de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2019 cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes descritas, en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales; asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto; así también se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 68 279 760,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma; indicándose en el Anexo: "Transferencias de Partidas – Pliegos Habilitados" Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, al pliego 529-U.N. DEL CALLAO con S/ 43,200.00;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la Resolución Rectoral aceptando la transferencia de partida e indica como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; 2.2. Pensiones y otras Prestaciones Sociales por el monto de S/ 43,200.00;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 157-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 14 de febrero de 2020, al Oficio N° 308-2020-ORH/UNAC recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 25 de febrero de 2020; al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 27 de febrero de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, y numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;



RESUELVE:

1° Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 43 200,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS

Soles

En

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	529	:	Universidad Nacional del Callao
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Universidad Nacional del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991	:	Obligaciones Previsionales
GASTO CORRIENTE			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			43 200,00
			=====
		TOTAL PLIEGO	43 200,00
			=====

2° Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

3° Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público – MEF.